

No.1

Como parte de las atribuciones que manda al Comité de Biblioteca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, presentamos a la sociedad Chihuahuense este primer número de la Revista Parlamento, en su nueva época. Las publicaciones institucionales son un espacio para la exposición y desarrollo de debates no sólo políticos, sino también académicos y jurídicos sobre los temas que se desarrollan en el espacio de la opinión pública. En este sentido, esperamos poder documentar más allá de los diarios de los debates y la gaceta parlamentaria, las reflexiones tanto de las diputadas y los diputados como de las personas especialistas en derecho parlamentario sobre la problemática que se va desarrollando alrededor del quehacer legislativo. Es por ello que los invitamos a participar dirigiendo sus artículos de carácter académico a nuestras oficinas, localizadas en el piso 10 de la Torre Legislativa; comunicándose con nosotros al teléfono 412 32 00 ext. 25013. Consejo Editorial del Comité de Biblioteca.

Año - 2017

H. Congreso del
Estado de Chihuahua



Conoce a los
Diputados

Parlamento

El Comité de Biblioteca



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El H. Congreso del Estado de Chihuahua para dar cumplimiento a las diversas funciones y atribuciones, se organiza en diversas estructuras: Una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, diversas Comisiones de Dictamen, Comisiones Especiales y dos Comités.

Estas mesas de trabajo permiten el especializar los trabajos y dividir las funciones a fin de lograr los objetivos trazados tanto por la Constitución, las leyes y las demás ciudadanas. Una de estas funciones es la del Comité de Biblioteca.

Las bibliotecas son espacios vitales para el desarrollo de toda sociedad. En ellas se aloja el conocimiento que produce cada cultura, así como se democratiza y se pone al alcance de todos la información, tanto para cultivarnos como personas como para prepararnos para la toma de decisiones.

En este sentido, todos los Congresos del país cuentan con un Comité de Biblioteca. En el caso de nuestro Honorable Congreso

ARTÍCULO 123. Son atribuciones del Comité de Biblioteca:

- I. Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso.
- II. Promover las políticas de los procesos técnicos de selección, clasificación, catalogación, resguardo y conservación bibliográfica,

así como de la documentación que constituye la memoria legislativa, a efecto de facilitar la consulta institucional y pública del acervo bibliográfico del Congreso.

III. Celebrar convenios con instituciones especializadas.

IV. Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés para el desarrollo cultural del Estado.

V. El Comité deberá contar con un Consejo Editorial de carácter honorario, que evaluará y supervisará la calidad de los textos considerados para su publicación, sujetándose a las directrices e instrucciones de aquél.

VI. Promover la traducción y difusión de leyes y decretos a las lenguas de los pueblos indígenas de la Entidad, particularmente de aquellos que se relacionan con los derechos de los dichos pueblos.

VII. Promover la traducción y difusión al lenguaje Braille u otras formas de expresión audiovisual, cuando se trate de disposiciones legales orientadas a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Para la organización de la LXV Legislatura el Comité quedó integrado por:

Dip. Hever Quezada Flores, Presidente.

Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano, Secretario.

Dip. Crystal Tovar Aragón, Vocal

Dip. Martha Rea y Pérez, Vocal.

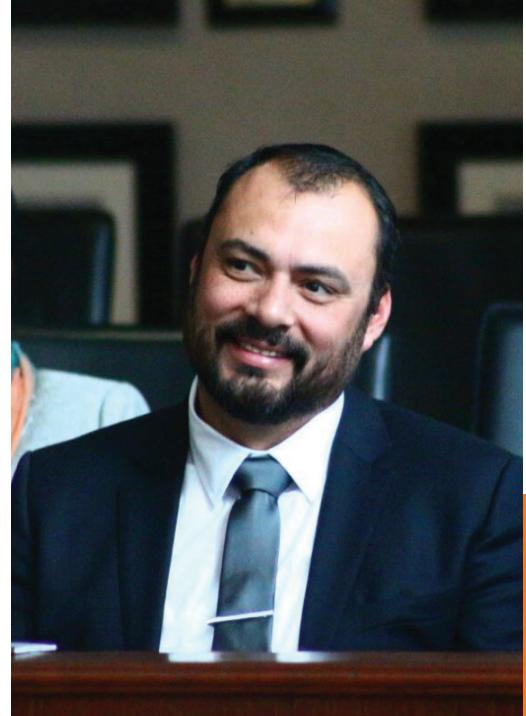


Diputado

Hever Quezada Flores

Diputado por la vía plurinominal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Nació el 28 de Diciembre de 1987 en la Ciudad de Chihuahua; su formación académica incluye Licenciatura en Derecho, así como estudios de Maestría en Derecho Político y Administración Pública, lo cuales se encuentra en curso.

El Diputado Hever Quezada se encuentra en el Piso 10 de la Torre Legislativa.



Diputado

Miguel Vallejo Lozano

El diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano es diputado local por Movimiento Ciudadano por la LXV Legislatura. Originario de ciudad Obregón, Sonora y residente en Chihuahua desde hace más de 30 años, es egresado de la Universidad Interamericana del Norte en la licenciatura de Derecho, en donde comenzó su participación en la política.

El Diputado Miguel Vallejo se encuentra en el Piso 5 de la Torre Legislativa.



Diputada

Crystal Tovar Aragón

Nació en la capital de Chihuahua, el 23 de enero de 1990, egresada de las carreras de Licenciatura en Administración Gubernamental, Licenciatura en Administración de Empresas y Maestría en Administración Pública en la Facultad de Contaduría y Administración.

La Diputada Crystal Tovar se encuentra en el Piso 5 de la Torre Legislativa.



Diputada

Martha Rea y Pérez

Diputada por la vía plurinominal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Originaria de Ciudad Juárez, nació el 19 de mayo de 1941. Tiene estudios de Licenciatura en Educación Primaria por la Universidad Pedagógica Nacional, así como la Maestría en Educación.

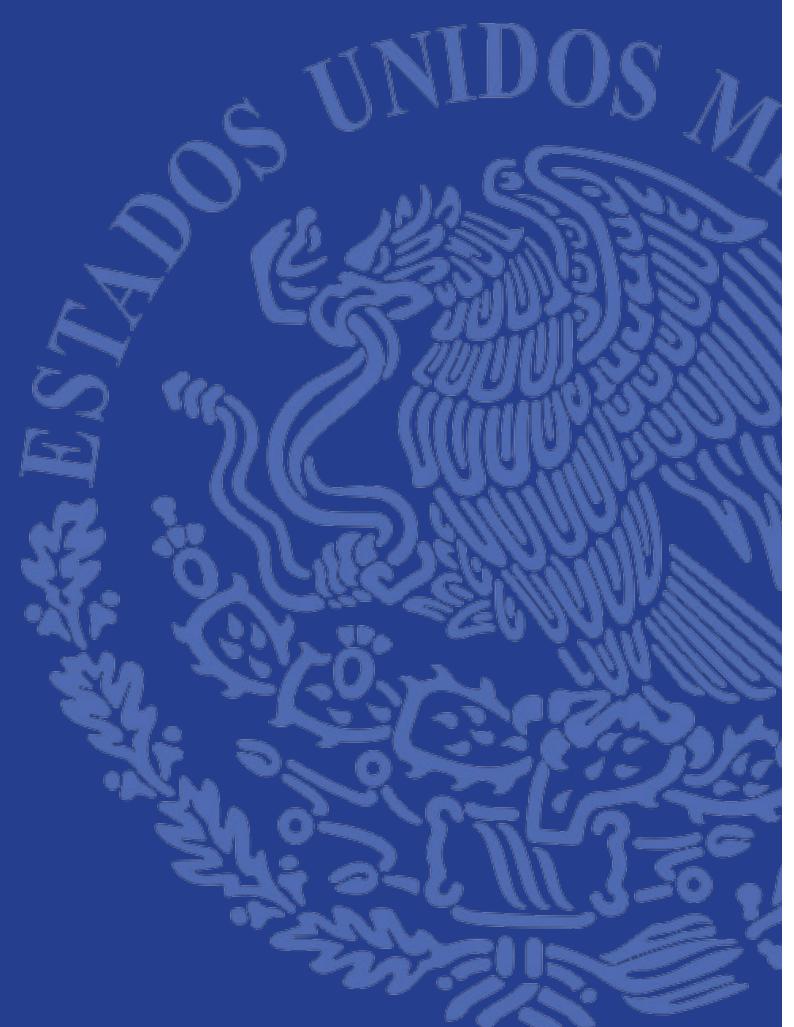
La Diputada Martha Rea se encuentra en el Piso 9 de la Torre Legislativa.



Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos

Parlamento

1917-2017





Conmemoran los Poderes del Estado el Centenario de la Constitución Política 1917-2017

Con motivo de los actos conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Chihuahua, llevó a cabo Sesión Solemne en la Heroica Ciudad Juárez, a fin rendir homenaje en honor nuestra Carta Magna; declarando como recinto oficial del Poder Legislativo el Centro Municipal de las Artes, ubicado en dicha ciudad fronteriza. Durante la Sesión Solemne se recordó e hizo referencia al motivo de orgullo con el que cuenta el Estado, el Chihuahuense que formó parte del Congreso Constituyente y que participó en todo el proceso legislativo de la Carta Magna: Manuel M. Prieto. A lo largo de la historia nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido 229 reformas en su articulado, sin embargo, se mencionó que no ha perdido su esencia social y derecho humanista. Cabe mencionar que durante el presente año se conmemora el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se instruyó a los ayuntamientos de la Entidad, e instituciones públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y organismos constitucionales autónomos, que imprimieran la leyenda en todos los documentos oficiales: “2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.



La participación de las mujeres en el decreto de la constitución política de 1917

En México, hace más de cien años las condiciones de las mujeres eran desiguales y con limitaciones en sus derechos humanos. Una vez promulgada la Constitución de 1917, inició un proceso de cambios significativos en la vida de las mujeres.

La rica historiografía nos muestra que las mujeres de todas las clases sociales se han movilizado en distintas etapas de nuestra historia. Revisar las leyes que antecedieron a la Constitución de 1917, nos da la oportunidad de conocer, comprender e interpretar las formas de vida de las mujeres en la historia de México:

“En la Constitución de Cádiz (1812) y en el intento de Apatzingán (1814), las mujeres no son mencionadas... tácitamente se consideran como nacionales, no así como ciudadanas... El hombre tenía una jerarquía superior a la de las mujeres... El derecho constitucional reproducía género, al contemplar a las mujeres sólo en su carácter de procreadoras, madres y esposas (1)”.

Previo a la Constitución de 1917, las mujeres tuvieron una participación activa en la Revolución, fueron soldaderas, mensajeras, enfermeras, cocineras, luchando por mejores condiciones para el pueblo de México.

El 5 de febrero de 1917, y después de dos meses de debates, promularon la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos. Entre las reformas más significativas y que inciden directamente en las mujeres, tenemos el artículo 1º de la Constitución que señalaba “Que todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución”.

Se establecieron prestaciones a las mujeres para maternidad y guarderías, se reconoció la igualdad de las mujeres con el varón en las relaciones de trabajo, en el artículo 123 que dice: “A trabajo igual corresponde salario igual, sin distinción de sexos”, práctica por la que aun hoy luchamos.

Sin embargo, no se incorporaron derechos políticos y aunque se promovieron reformas, que no se concretaron; como la iniciativa de 1937 que realizó Lázaro Cárdenas al artículo 34 Constitucional, que establecía que las mujeres pudieran ejercer el voto. Fue hasta el año de 1947 cuando Miguel Alemán promulgó la reforma al artículo 115 y se les otorgó el derecho a votar y ser votadas, pero sólo para elecciones municipales. Seis años más tarde, en 1953, Adolfo Ruíz Cortines promulgó el decreto que reformó el artículo 34º Constitucional, en el que se reconoció el derecho a las mujeres para acceder a los cargos de elección popular y fue en 1964 que tuvimos a las dos primeras senadoras en nuestra historia.

Durante el régimen de Luis Echeverría Álvarez, se realizaron 3 reformas a los artículos: 4º, 30 y 123. En el artículo 4º las mujeres



Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez

Presidenta de la mesa directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Partido Acción Nacional



alcanzaron la igualdad formal; en el 30 el derecho a poder transmitir la nacionalidad mexicana y el 123 igualdad entre el hombre y la mujer con relación al trabajo. En esos tiempos había muchas prohibiciones para las mujeres respecto al trabajo nocturno, insalubre y peligroso, por lo que esta reforma representó un parte aguas que les ha permitido hasta la fecha desempeñarse en cualquier trabajo.

Otro de los cambios importantes fue la Ley de divorcio, decretada por Venustiano Carranza en 1914 y siendo una de sus leyes más progresistas, ya que daba a las mujeres total libertad de terminar de manera definitiva con su matrimonio, liberarse de su papel de sometimiento y esclavitud en la que generalmente vivían y casarse nuevamente si así lo deseaban.

En 1917 se promulgó la Ley de Relaciones Familiares que reforzaba la Ley del Divorcio reconociendo un mayor derecho de las mujeres sobre la patria potestad y control de la propiedad conyugal.

Después de 100 años podemos observar mujeres que han transformado la vida de otras mujeres a través de leyes como la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, creación de instancias de las mujeres, instituciones encargadas de atender la violencia de las mujeres, presupuestos etiquetados para las mujeres, entre otros logros.

Sin embargo, falta mucho por hacer en el tema de la violencia contra las mujeres. Solamente durante octubre del 2016, se abrió una carpeta de investigación cada 38 minutos a nivel nacional, aumentando en un 10.8% con respecto al mismo mes del año anterior. Con profunda tristeza admitimos que, en México, a octubre del 2016, tiene un promedio de 25.9 denuncias por violaciones por cada 100 mil habitantes; sin contar que existe un subregistro debido a la falta de confianza y temor por denunciar.

Y cómo confiar en las autoridades si sólo tres de cada diez casos denunciados tienen presuntos culpables en proceso, y sólo en dos de cada diez hay sentencia condenatoria.

¿Hemos logrado la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres y niñas? Evidentemente ha habido cambios paulatinos, falta mucho por hacer.

(1) Núñez Revollo, Lucía, *Nacionalidad y mujeres en las constituciones de México*, versión 25 • uam-x • México • 2010 • pp. 165-179.



Por una Constitución vanguardista para Chihuahua

En el marco de los 100 años de nuestra Constitución, la mejor celebración es respetarla y promover su respeto; Pero también es tiempo de darle un sentido vanguardista.

En el marco de los 100 años de nuestra Constitución, la mejor celebración es respetarla y promover su respeto; pero también es tiempo de darle un sentido vanguardista.

Cuando fue aprobada nuestra carta magna, la única representación que tuvo Chihuahua tuvo el nombre de Manuel M. Prieto, diputado federal electo en aquel entonces por el Distrito de Bravos de Galeana; y quien en 1924 se convirtiera también en Senador por nuestro estado. Prieto fue educado y formado por una cultura del siglo antepasado, al igual que sus compañeros de Cámara. Y resalta en nuestra constitución los usos y costumbres de aquellos años. Resalta el resultado de incontables motivaciones que tuvieron entonces para regalarse o disponerse para sí un concentrado de ideas e ideales a los cuales los mexicanos llevamos obedeciendo 100 años. Ideas e ideales de aquel entonces. Prieto tendría 29 años cuando le correspondió entregar a la nación el máximo documento que garantiza la convivencia y el desarrollo del país.

Otro punto por destacar en nuestra Carta Magna es que las reglas inscritas se aventuraban más a fortalecer los principios revolucionarios, pero postergando la prevención. La Constitución favoreció entonces el movimiento revolucionario, y era necesario hacerlo así

para atender las condiciones en las que se vivía en todo el territorio. Sin embargo, con el paso de épocas, la propia necesidad de cada generación ha conducido a que varias legislaturas le hayan aumentado o quitado, otros tantos le han “escondido” pormenores y también nuestra Constitución ha sido víctima de lastimosas aberraciones políticas. Tiene en su contenido incontables “parches”, asimilados en artículos, apartados, o demarcaciones que el propio país se ha venido dando a través de las distintas legislaturas. Regresando a 1917, tenemos entonces un documento que sí inspiró la unidad de los mexicanos, pero igualmente se postergó el factor de prevención ante posibles amenazas o desventajas como la corrupción misma, entre otros atenuantes.

Chihuahua tiene hoy la oportunidad de emprender un documento de normas que nos permitan –a los contemporáneos- conducirnos con libertad, previendo trascender en lo político, social y económico a través de reglas vanguardistas de convivencia, conducción y desarrollo, las cuales surjan desde la misma conjunción de ideas e ideales vigentes. Chihuahua tiene hoy la oportunidad de rescatarse a sí misma mediante la expedición de una nueva constitución resolutiva, integral, de prevención y prohibiciones; de aliento y aprovechamiento de los recursos naturales y mecanismos. Un documento





Dip. Jesús Alberto Valenciano García

Distrito Local del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Partido Acción Nacional

que garantice el respeto y conducción de nuestros usos y costumbres de hoy.

Temas torales como la era de la cibernética, la ecología y el cuidado del medio ambiente; sobre todo, temas como la educación, la salud y la economía, debemos abordarlos y plasmarlos en dicho documento atendiendo los diferentes ideales. Y en efecto, ya que Chihuahua cuenta con un Congreso plural, demostrado en plantamientos y resoluciones de los últimos tres meses, es menester convertir estos posicionamientos en claras ventajas para alcanzar la integración de una Constitución modernista, sólida, incluyente, transformadora y alentadora de la vida cotidiana de cada chihuahuense, sus instituciones y organismos de acción.

Uno de los factores que propiciaron el levantamiento armando de 1910 fue la segmentación de razas o niveles económicos y educativos que observaba el país en aquel entonces. Debido a que los grupos sociales estaban demarcados, fue que surgieron determinados usos y costumbres: quienes tenían no compartían tanto y quienes no tenían, servían a los que tenían. El llamado del nuevo gobierno estatal, de inicio, ha solicitado atentamente que “aquellos que tienen, que pueden, y que saben; ayuden a los que ni tienen, ni pueden, ni saben”. En virtud, los diputados locales y los 67 Ayun-

tamientos, con la facultad que la ley nos da, “podemos” instalar en Chihuahua una nueva constitución apegada a los valores, usos y costumbres actuales; perfectamente cuidada en el ámbito educativo, sensiblemente instruida en la cuestión social, prudentemente emprendida para favorecer la economía de quienes brindan el empleo y los trabajadores mismos.

A quienes hoy portamos la voz chihuahuense nos corresponde asumir la responsabilidad, primero, de no postergar esta resolución; y, segundo, la responsabilidad de tomar la estafeta de quienes hace 100 años plasmaron la norma regulatoria y de convivencia para la sociedad mexicana; y asumir dicha estafeta con la responsabilidad que da nuestra parte sensible, inteligente, idealista, de profesión y representatividad. Cada uno de nosotros, los que conformamos la Legislatura Chihuahuense número 65, y aquellos que integran los 67 ayuntamientos del estado, tenemos una gran tarea: Crear, dar forma, integrar, y más, la Nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, integrada ésta con los usos y costumbres del ahora y con la necesidad vigente de nuestra sociedad; resuelta con las ideas y los ideales de hoy en día, y con la anticipación y concurrencia de las voces de todos los chihuahuenses. Nos corresponde entonces, así como Manuel M. Prieto, ser los constituyentes del 2017. Nos espera un gran trabajo en conjunto.



Las Reformas Históricas al Artículo 3º En la Constitución política de 1917

A pocos días de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cumpla cien años de ser promulgada por el constituyente de 1917, nuestra Carta Magna, una de las más longevas de Iberoamérica e incluso del mundo, ha sufrido alrededor de seiscientos cambios que, entre reformas y adiciones, han modificado sustancialmente su contenido.

Reflejo de las aspiraciones nacionales y del interés del Estado mexicano en todas las etapas evolutivas de la gobernabilidad de la sociedad, el tema educativo, previsto con mayor énfasis en el artículo 3º. constitucional, manifiesta con clara precisión la evolución del sistema político mexicano, y contiene el resumen de la ideología dominante y los objetivos fundamentales del sistema, a partir de la formación de sus ciudadanos, distinguiendo en cada etapa en la historia de la educación de México, las ideas que le dieron sustento al periodo político correspondiente.

La Revolución Mexicana de 1910, que surgió como una respuesta social al régimen político que imperaba en el país, significó el inicio de una nueva época en la que los idearios políticos de la misma, con un alto contenido social y popular, marcaban el rumbo del sistema, quedando definidos en el perfil jurídico que le dio forma a la Constitución de 1917, y en el que quedó de manifiesto que el gran logro de la Revolución Mexicana, fue el educativo.

Sin embargo, los diversos textos que sobre el particular se han escrito, coinciden en afirmar que el nuevo gobierno emanado de la gesta revolucionaria, aunque se sentía identificados con los ideales liberales del siglo que concluía, no tenía totalmente definido un proyecto educativo claro; sabía eso sí, que su prioridad era controlar el poder de la iglesia en su expresión más conservadora, por ello, a pesar de su redacción inicial en la que señalaban el principio de la libertad en materia de enseñanza, acotaron el mismo sin ningún empacho, al precisar que la que se impartiera en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza elemental

y superior que se impartiera en los establecimientos particulares, sería laica. A pesar de ello, la realidad se imponía; ante la ausencia de un proyecto educativo del gobierno, y debido a que la creación y divulgación de conocimiento y la transmisión ideológica y cultural siguió en manos de los conservadores, lo fundamental del sistema educativo continuó siendo controlado por el sector privado.

Esa fase empieza a ser superada apenas 6 años después, cuando en 1921 Álvaro Obregón crea la Secretaría de Educación Pública, al percibirse de la necesidad de crear un plan educativo que le diera al gobierno las bases y los elementos para cohesionar la nación conforme a su ideología y a sus intereses. Iniciaba entonces el proyecto educativo acorde a los preceptos del artículo 3º., previstos en la Constitución de 1917.

Hacia 1934, y adecuando la norma constitucional al nuevo proyecto de Nación, el artículo 3º. de nuestra Carta Magna fue reformado, dándole a la educación el carácter de socialista, reiterando de la misma la exclusión de toda doctrina religiosa, y encomendándole al Estado mexicano en todos sus niveles de gobierno, la tarea de impartir la educación primaria, secundaria y normal, determinando la obligatoriedad de la primaria, y el deber del Estado de impartirla gratuitamente. Con la reforma de 1934 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, se dio un auge de la educación pública y popular, y se buscó como en ninguna otra época, una vinculación real entre la función educativa y las necesidades de la población.

El proceso de reformas constitucionales al artículo 3º., siguió su curso siempre acorde a los intereses del Estado, para formar al tipo de ciudadano requerido por las circunstancias nacionales. A partir de los años cuarenta, cambia el modelo económico, México pasa de ser un país de vocación agrícola por excelencia, y se suma al proceso industrializador que domina el mundo dándole facilidades al capital; entonces la educación que se requiere impartir a los mexicanos, abandona la teoría de la lucha de clases y el concep-



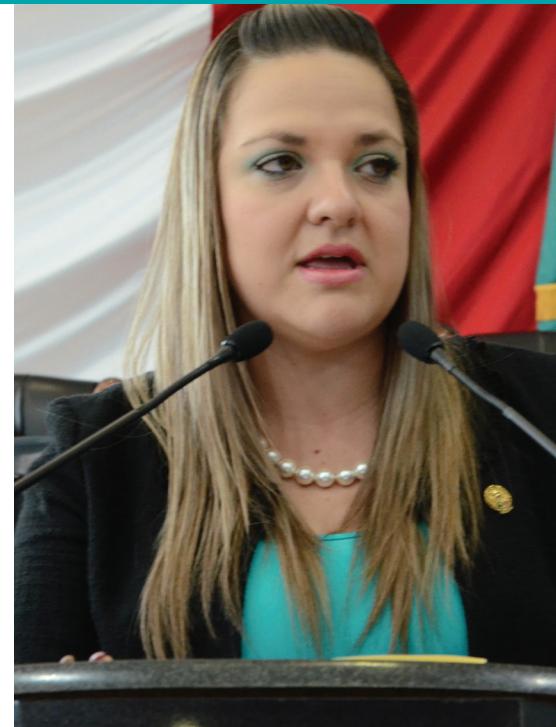
Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza

Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Partido Nueva Alianza

to racional del universo y de la vida social. En la reforma de 1946, el objetivo es desarrollar armónicamente las facultades del individuo, fomentar la solidaridad internacional, entender la democracia también como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y definir lo nacional, como el aprovechamiento de nuestros recursos y el aseguramiento de nuestra independencia económica. El sistema preparaba a los mexicanos dentro de las reglas del modelo capitalista, a través de la reforma al artículo 3º Constitucional en 1946, trasformando las bases políticas del Estado mexicano.

Hacia 1980, y derivado de los reclamos de la clase universitaria, e interese del gobierno respecto al sindicalismo en ese nivel educativo, con una nueva reforma al artículo 3º. de nuestra Carta Magna, se elevaba a rango constitucional la autonomía universitaria para las instituciones de educación superior, mientras que, con las reformas de 1992 y 1993, la educación privada se fortalecía recibiendo el reconocimiento social, pero además, la regulación que le permitía ser distinguida para no someterse a la obligación de la laicidad, la cual quedaba como exclusiva para la educación responsabilidad del estado, se precisaba la centralización de los planes y programas de estudio, y se establecía además, la concurrencia educativa en nuestro sistema federal, iniciándose en 2002 el proceso para incrementar los grados de la educación obligatoria dentro de los cuales se incluía el nivel de preescolar, que concluía con la reforma constitucional de 2012, al incorporar la educación media superior a esa responsabilidad del Estado, y como derecho fundamental de las y los jóvenes mexicanos, no sin antes asentar en el texto del artículo 3º. de la norma fundamental en 2011, la obligación del Estado de impartir una educación basada en el respeto



a los derechos humanos, congruente con las reformas realizadas en la materia a nuestra Constitución Política.

Hacia el año de 2013, recibiendo uno de los impactos más polémicos en la historia moderna de la educación en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sufría la novena y última reforma en materia educativa, mediante la cual el constituyente le imprimía la garantía de la calidad educativa como una obligación explícita del Estado, sin embargo éste no asume en su totalidad la responsabilidad de proveer lo necesario para alcanzar las mejores condiciones en el proceso educativo para buscar la calidad.

En esa intención, deriva la obtención de materiales educativos y el mantenimiento de infraestructura física educativa de los planteles, a los directivos y padres de familia, y por otro lado, genera todo un entramado legal para responsabilizar en la mayor de las medidas a los docentes de la calidad, utilizando para ello esquemas de carácter laboral en la reforma al artículo 3º. y al artículo 73 constitucional que aún están en la polémica social y gremial.

El Estado mexicano nunca ha hecho explícitos los propósitos reales que lo mueven a reformar la Constitución, y menos cuando, como es el caso del artículo 3º. de nuestra Carta Magna, se trata de controlar el instrumento mediante el cual se determina el tipo de ideología que precisa el interés nacional representado por el gobierno en turno, pero en nuestra opinión, no debe perder de vista que uno de los motivos que alimentó el descontento que generó la Revolución Mexicana, fue haberse apartado de los intereses de la clase trabajadora.

Debemos seguir construyendo un país democrático

Dip. René Frías Bencomo

Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Partido Nueva Alianza



El 2017 es un año de gran trascendencia para la historia de nuestro país, ya que se cumple un centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se establecían principios que hasta hoy continúan vigentes en sus líneas, afirmando que México es una República democrática, representativa y federal.

Esto nos lleva a hacernos una pregunta ¿Existe una democracia real en México? Sin duda encontraremos diversos puntos de vista en relación a ello, sin embargo, algo debemos quedarnos claro, las propias ideas encontradas son parte del crecimiento de la Democracia, la transición, la crítica, la oposición, los seguidores y una ciudadanía demandante, forma parte de nuestro nuevo sistema político mexicano.

Nuestro país, desde el inicio del siglo XXI, ha venido llevando una serie de transiciones, transformaciones y retos, que nos han permitido continuar abonando a la construcción de un sistema político que favorezca a los intereses de los ciudadanos, dejando de lado poco a poco el bipartidismo y dándole oportunidades a ideologías y formas de participación nuevas que exige el respeto a las instituciones, pero sobre todo el respeto a los derechos de los mexicanos y mexicanas.

Hoy nos encontramos frente a una realidad de la democracia diferente, una democracia moderna, en donde la participación ciudadana es trascendental, exigiendo que la clase política deje de lado ciertos privilegios y volviendo a ser, un servicio para el pueblo, hoy los Diputados, los Presidentes Municipales, los Gobernadores y todos los que hemos sido elegidos en un cargo de elección popular, tenemos muy claro nuestro papel de representantes populares, de servidores públicos, pues somos del pueblo y nos debemos a ellos.

Hoy la ciudadanía voltea a ver a partidos que se han convertido en una nueva opción, como lo es Nueva Alianza, y sabe del papel que hoy jugamos en la creación de la transformación de un país más moderno y democrático, que aspiramos con nuestros ideales al

empoderamiento ciudadano, de tal manera que podamos construir un sistema político mexicano a la altura de las exigencias nuestro estado.

No podemos seguir pensando en que la democracia es de una sola persona que detenta el poder, la democracia es la oportunidad de participación en la que se ven incluidos todos los entes de la sociedad, tal como lo afirmaba Abraham Lincoln “La democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo”, esto invita a una participación activa y permanente de todos los que formamos este país, todos como ciudadanos debemos contribuir desde nuestros diferentes papeles a buscar dar lo mejor de nosotros.

El poder legislativo en esta LXV Legislatura es uno de los ejemplos más claros de que la democracia moderna está funcionando, la propia alternancia, la participación de ocho partidos políticos en las decisiones más relevantes de nuestro estado, son muestra de que la ciudadanía buscar participar y estar más atentos a la toma de decisiones.

La tecnología es un aliado de la participación ciudadana, ya que, estas nuevas herramientas e instrumentos buscan garantizar que todos tengamos acceso, mediante la transparencia y acceso a la información, siendo este un derecho humano fundamental, la posibilidad de conocer casi en tiempo real, las decisiones que se toman al interior de la torre legislativa.

El tema de la democracia, seguirá dando de qué hablar, pero separan que su amigo René Frías es un aliado, constructor, motivador y soñador de que esta nueva democracia debe funcionar y rendir sus frutos, ya que, hoy, es responsabilidad de todos y no de unos cuantos, pues yo, soy del pueblo, trabajo para el pueblo y me debo a quienes han confiado en mí.

Sigamos construyendo una democracia participativa, siempre, con rumbo firme.

Reflexión en el marco del centenario de nuestra constitución

Dip. Martha Rea y Pérez

Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Partido Nueva Alianza



Nuestra Constitución vigente, es de las más longevas y antiguas en el mundo, esto sin duda por la capacidad que ha tenido de reformarse y así contar con una adecuada adaptación a las necesidades jurídicas y sociales actuales, así de esencial y trascendente es nuestra carta magna que, en sus ciento treinta y seis artículos, ha trazado el camino de nuestra nación. motivo por el cual, en el partido Nueva Alianza nos sumamos emotivamente a la celebración del centenario de la publicación de nuestra ley fundamental.

Ya inmersos en el marco de esta celebración por la publicación de nuestra carta magna, conviene recordar que la misma consigna un amplio catálogo de derechos; sin embargo, a pesar de que hoy garantiza libertades políticas e incluye un conjunto de derechos sociales, es necesario afirmar que lo mismo No ha resultado eficaz para resolver la desigualdad, que sigue siendo el problema central de nuestra convivencia y el desafío más significativo del Estado mexicano. La desigualdad es la asignatura pendiente, genera sus propias patologías (interrupción de la movilidad inter-generacional, incremento de la desconfianza recíproca, ruptura de seguridad, corrupción) que es necesario corregir con una intervención firme y decidida por parte de un Estado más activo

En la reciente etapa, una de las reformas contemporáneas que conviene recordar, es lo relativo a la reforma constitucional del año 2011 sobre derechos humanos y la reforma de amparo han sido las más importantes en la materia desde 1917. Destaca la sustitución de la voz “individuo” por la de “persona” y la conceptualización de las “garantías individuales” como “derechos humanos”, elemento que tomó fuerza a raíz de la suscripción de México de diferentes tratados internacionales en la materia.

En el partido nueva alianza consideramos que el presente y futuro de nuestra Constitución debe considerar la inserción de México en el mundo, debe contar con una visión global para que se garantice en todo momento el respeto a los derechos humanos, la rendición de cuentas, la división de poderes y la legitimidad de todas las estructuras de autoridad.



¿A 100 años de la promulgación de la Constitución Federal vigente que reflexiones podemos obtener?

El 5 de febrero de 2017 conmemoramos los primeros 100 años de la promulgación de la Constitución Federal que está vigente. El constituyente de 1917 plasmó en nuestra carta magna la nueva realidad nacional producto de la lucha armada que abarcó todo el país en el período que ahora conocemos como Revolución Mexicana. De 1910 a 1917 todos los referentes sociales, políticos y económicos provenientes del siglo XIX fueron demolidos por la lucha armada y la subsecuente vorágine de cambio social provocada por el derramamiento de sangre a lo largo y ancho de todo el país.

Las instituciones que como mexicanos nos habíamos dado con gran esfuerzo a lo largo del siglo XIX no pudieron procesar de manera pacífica el cambio político que una sociedad lastimada por la desigualdad y el autoritarismo demandaba.

Los historiadores continuarán debatiendo por muchos años los orígenes y la trascendencia de este período de la historia mexicana. Podemos decir con confianza que el México que vivimos hoy es producto del marco legal que resultó de las apasionadas deliberaciones de aquellos hombres que se reunieron en Querétaro para definir cuál sería el modelo de país que sustituiría a la “paz porfiriana”.

Nuestra Constitución consagra varias de las libertades y derechos que sustentan el modelo de país que todos queremos: libertad de expresión, libertad de culto, libertad de emprendimiento, libertad

de participación política, entre otras. Siendo integrante del Congreso del Estado, tengo el honor y el privilegio de representar a los ciudadanos de mi distrito para buscar impulsar los cambios que demanda Chihuahua. La responsabilidad de ser representante popular me obliga, al igual que aquellos integrantes del constituyente del 1917, a trabajar todos los días aportando lo mejor de mí para construir un mejor futuro para todos los habitantes de este Estado.

Nuestro marco legal no es algo estático, evoluciona a la par de la sociedad a la cual aspira normar. En ocasiones la sociedad avanza a pasos mayores y nuestra normatividad legal se rezaga. En otras, el marco legal debe ir delante de los tiempos que vive la sociedad para fijar las condiciones que hagan posible que los habitantes de este país puedan hacer realidad los sueños y aspiraciones de una vida mejor y más digna para sus familias.

En meses pasados hice un exhorto al Gobernador del Estado para que bajo las facultades que le concede la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, se disponga la ampliación del horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas por copeo o envase abierto, en restaurantes, cantinas, cervecerías, salones de juego, hoteles, restaurantes-bar, salones de fiesta, salones de baile, centros nocturnos y parques estacionamiento, que se ubiquen en la antigua zona turística de Ciudad Juárez.





Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya

Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Partido Acción Nacional

Esta iniciativa puede ser enmarcada dentro de lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 5 de nuestra carta magna:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” Ha habido opiniones encontradas respecto a la propuesta que hice. Unos a favor y otros en contra. Todas las voces son importantes, no podemos ni debemos aspirar a que en los asuntos relativos a la cosa pública haya unanimidad. En una democracia eso nunca ha sido ni será sano. Lo que debemos impulsar como ciudadanos es el debate intenso de las ideas para en base a los argumentos esgrimidos poder construir las mayorías que permitan definir el rumbo a seguir.

El modelo de país que emergió de la lucha armada iniciada el 20 de noviembre de 2010 se resume claramente en el artículo 40 de nuestra Constitución: “Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática,

laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Hago énfasis en la palabra “democrática”. Ejercer la democracia a plenitud es y será lo que nos permita a los mexicanos resolver los grandes problemas nacionales sin tener que recurrir al uso de las armas como factor de decisión. Desde el Congreso del Estado tenemos el compromiso de aportar lo conducente para hacer realidad ese modelo de país.

Esa es la reflexión que puedo obtener al contemplar el primer centenario de la promulgación de la Constitución Federal de 1917.



En el marco de la 100 años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

¿Para qué sirve la Constitución maestra?

Me pregunto el joven Neiri de segundo de secundaria en una de mis clases de historia

«Cómo que para qué sirve Neiri? le contesté.

Ahí están descritos nuestros derechos humanos y garantías individuales, regula todas las relaciones entre los mexicanos pero además nuestra forma de gobierno.

Neiri era un alumno de excelencia, una de las mentes más críticas que he conocido. Pero al terminar de recitarle mi respuesta, observé en sus ojos que no me creyó.

El joven vivía en Riveras del Bravo, donde las casas eran saqueadas a plena luz del Sol, sus amigos se drogaban en cualquier lugar, la policía casi no iba y cuando lo hacía pedía permiso para entrar, no sabemos a quién. Su madre había fallecido a causa de una negligencia médica y su padre trabajaba en un mercado y paga derecho de piso tampoco sabemos a quién.

Era difícil, muy difícil, explicar el concepto de “Derecho” y hablar de la “Constitución Política”, el tema se complicaba más al tratar de exponer la funcionalidad de la división de poderes (artículo 49 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 31 Constitución Política del Estado de Chihuahua) pues ante semejante contexto todo pierde relevancia.

Esta ocasión en el marco de la celebración de la promulgación de nuestra Carta Magna valdría la pena recordar algunos datos que tienen que ver con el desarrollo histórico y político del poder que en conjunto representamos y que a los ojos de la opinión pública es poco reconocido.

Que tienen que ver con nuestra obligación de buscar constantemente el equilibrio político entre la división de poderes. Pero sobre todo que tienen que ver con la tangibilidad de garantías, ordenamientos y normas jurídicas que ataúnen a los ciudadanos.

En 1847, en plena invasión francesa, el ministro de relaciones exteriores José Ramírez lamentó lo que llamó “una espantosa división del congreso y escribió lo siguiente:

“Un congreso sin prestigio, sin poder, sin capacidad y lo peor honestamente minado y destrozado por los odios de partido que nada dejan ver con claridad excepto por sus flancos y ocasiones que se presentan para herir a sus enemigos.”

A 170 años de distancia de esta apreciación y a 100 años de la promulgación de nuestra Constitución, es urgente entender nuestros respectivos papeles, a fin de que las legislaciones lleguen y transformen la realidad del joven Neiri, como una deuda que estamos obligados a pagar





Dip. Rocio Grisel Sáenz Ramírez

Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Partido Revolucionario Institucional

Para saldarla, no bastaría llevar a cabo solamente las obligaciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, abonará también entender que un diputado es parte del conjunto del poder legislativo y desmarcarnos del concepto de “diputado gobierno” y “diputado de oposición”.

Le restaría al pasivo, adentrarnos en las materias de las comisiones que se nos han conferido, dejando de pretender ganar todas las batallas y proponer, por ende, reformas orientadas a la practicidad de los derechos de las personas.

Alejarnos de la imagen de la función legislativa que Enrique Krauze resume en su ensayo “Democracia en construcción” donde describe que no basta con decretar leyes perfectas y esperar que la realidad tenga la bondad de amoldarse a ellas puesto que eso no ocurrirá jamás.

También reduciría nuestro cargo, orientar nuestra capacidad y tiempo para proponer con claridad.. en lugar de preferir nuestros dogmas, intereses y odios de partido.

- Menos contra-ataque.
- Más propuestas.
- Menos personalismos.
- Más consenso.
- Menos presentismo.
- Más visión.

Más y menos que son fáciles de decir y muy complicados de poderse aplicar pero que, en este momento creo estamos obligados a considerar.

La trascendencia de nuestra función requiere no sólo enfocarnos a un progreso social sino a otro que no se mide en números sino en la capacidad de convivencia (Krause 2010) “El progreso político”. En esta medida la actual y las consecuentes legislaturas seremos evaluados por los chihuahuenses y su historia, seremos medidos por nuestra disposición y voluntad de aprender del pasado y por la coherencia de nuestro discurso en tribuna y la efectividad de nuestras propuestas.

“Construyamos pues, el orden Constitucional con la deliberación y el diálogo y no con la división y el enfrentamiento.

Confío y creo firmemente que esta legislatura hará la diferencia para que a 100 años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nuestra, la del Estado de Chihuahua, sea muestra de madurez pública y política.



Fundación y Regeneración Constitucional

Con motivo del aniversario del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en realidad es del decreto que reforma y adiciona el texto constitucional de 1857 que se llamaba Constitución Política de la república mexicana, hoy les quiero compartir una reflexión que he denominado FUNDACION Y REGENERACION CONSTITUCIONAL. Mi postura sobre la celebración del centenario de nuestro texto constitucional no es pesimista, significa que hoy tengamos un pensamiento crítico y una reflexión objetiva sobre su contenido y eficacia.

Las preguntas que siguen vigentes en la constitución giran más en torno a cómo se ejerce el poder político, los antecedentes históricos así lo indican, desde el primer texto que fue la Constitución Política de la Monarquía Española denominada de Cádiz, donde fuimos convocados de piedra, porque se realizó con un poder constituyente extranjero, después Apatzingán o los sentimientos de la nación redactada por un sacerdote convertido a general donde esencialmente se establecía que los mexicanos no necesitábamos al rey Fernando VII, después vinieron las leyes constitucionales de 1836, 1843, 1847, hasta llegar a la de 5 de febrero de 1857 último texto del siglo XIX que nos hemos dado, los mexicanos para resolver el dilema de la

organización de su Estado. Es innegable que la moneda de cambio para adquirir nuestra constitución de 1917 es la sangre de muchos mexicanos en las guerras de independencia en los intentos de liberarnos de Monarquías e ideas imperialistas distintas al texto liberal que se adquirió con la moneda de cambio referida.

La constitución es un texto normativo de naturaleza suprema y fundamental con el propósito de organizar un Estado, regula el uso del poder, garantiza el respeto de las libertades y el ejercicio de derechos, es de jerarquía suprema, permanente, escrita, general y reformable. Hoy los invito a una cruzada por el respeto a los principios que regenera y funda el legado de nuestro constituyente en Querétaro, toda ley manda, permite, sanciona, prohíbe, dispone, regula, pero por su naturaleza intrínseca nuestro texto fundamental que regula el uso del poder, CONSTITUYE Y FUNDA. la relación intersubjetiva de la norma constitucional tiene que ver con la eficacia y eficiencia de la aplicación e interpretación de la constitución en favor del pueblo, el respeto de los individuos por ella, ya sea en su rol de autoridades o en su rol de ciudadanos, los aciertos, errores, o fallas los podemos evitar con una regeneración y visión de respeto a su contenido.





Dip. Pedro Torres

Distrito Local del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Partido MORENA

Las partes de la constitución son las siguientes

- 1.** Parte dogmática donde se enumeran los derechos de los mexicanos que son principios y libertades que no están sujetos a discusión, no son negociables.
- 2.** Su parte orgánica donde se faculta al Poder público para ejercer facultades indelegables para ser una nación fuerte
- 3.** Su parte programática donde se establece la visión clara de forma republicana, representativa, laica y federal y el poder repartido para ejercerlo con respeto hacia los gobernados.
- 4.** Su parte social los artículos 27 y 123 que fuimos los primeros en el mundo en reconocer en un texto constitucional.
- 5.** Las prevenciones generales donde precisamos un cumulo extenso de materias de diferente índole, como ciudadanía, extranjería, capítulo geográfico, supremacía, reformas y permanencia constitucional.
- 6.** Por último la normatividad de naturaleza transitoria que hizo operante la entrada en vigor del texto que hoy celebra-

mos, derogando las normas que se le opusieran y reguló la transición entre uno y otro texto. La amplísima discrecionalidad judicial y el abuso del poder agravan nuestra convivencia y calidad de vida y el legado que nos hizo el constituyente originario, es tiempo de demandar cuentas a los protestan guardar y hacer guardar la constitución el que denomino yo EFECTO IRRADIACION no hay ningún problema de orden jurídico que no encuentre solución en el texto constitucional. De nosotros depende que la constitución sea un texto literario o un instrumento esencial para castigar el abuso del poder. La ciencia y la metodología del derecho constitucional no está en el objeto, está en el sujeto la constitución así lo dispone, no podemos convertir en palestra social a los tribunales, nuestra nueva visión es y será que la organización del Estado encuentre como limitación primordial el respeto irrestricto a la personalidad individual.

**Quiero agradecer al Maestro Fernando Ávila González por el apoyo para la elaboración de este artículo.*



Opinión

Parlamento



El Derecho Constitucional a la Movilidad

Dip. Alejandro Gloria González

Partido Verde Ecologista de México



“El derecho de circulación se trata del derecho de toda persona a trasladarse libremente de un lugar a otro... El disfrute de este derecho no debe depender de ningún objetivo o motivo en particular de la persona que desea circular o permanecer en un lugar. Se trata de una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona.” Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay Fondo, Reparaciones y Costas. 31 de agosto de 2004 El acelerado crecimiento de las ciudades y la expansión de la mancha urbana han innovado nuestros conceptos constitucionales fundamentales; pues si bien en el siglo XX y anteriores circular dentro del territorio nacional significaba una necesidad básica para el desarrollo humano, pues para satisfacer necesidades sólo se tenía que viajar a ciudades lejanas recorriendo largos caminos.

De ello que ir de una ciudad a otra, o mejor dicho, la libre circulación era indispensable en los Estados libres y democráticos. En ese sentido, México se podría considerar un Estado innovador desde 1857, pues contempló esta idea ciertamente progresista desde su Constituyente, que como el mismo diario de debates menciona se le tuvo cierto miedo según las siguientes palabras: “El Sr. Zarco dice que, después de lo que ha pasado en el Congreso acerca del artículo 15, sentía un profundo desaliento al defender toda idea de progreso y de reforma y temía que a toda innovación se contestara no es tiempo sin siquiera decir cuándo lo será.

Añadió que habría debilidad en sus palabras al sostener el artículo, pues dudaba del éxito.” Finalmente el artículo fue incorporado con modificaciones en el numeral 11, y este podría considerarse un ejemplo del pensamiento liberal, la idea del libre tránsito rompía el esquema de sujeción esclavista que impedía salir de las tierras del patrón, por lo que en la misma discusión se tomaron

las mismas palabras: “Como la sección que se está discutiendo se llama derechos del hombre, el artículo está en su lugar y no es cuestión de policía, pues se refiere al derecho de libre tránsito que se concede a cuantos hombres lleguen a México.” Ahora bien, este mismo artículo fue reincorporado en la Gran Constituyente de 1917 para el decreto de una nueva Constitución, en el mismo numeral 11. De esto surge una nueva interrogante, en estos días ya no es necesario salir de las ciudades para lograr encontrar los satisfactores necesarios para el adecuado desarrollo de los seres humanos, al contrario, están dentro de las localidades y las manchas urbanas; es por ello que se integran nuevos conceptos de Derechos Humanos que se actualizan a nuestros días bajo la bandera del Derecho a la Movilidad.

Todo transporte, todo acceso, todo camino dentro de la mancha urbana constituye parte fundamental de los senderos que las personas tienen que tomar a diarios, para acercarse a la escuela, al trabajo, al supermercado, al esparcimiento y a todo aquello que es parte fundamental para el ejercicio de la libertad. De esta manera aquel derecho para transitar dentro del territorio mexicano como se plasmó en la Constitución en su espíritu Constituyente se traduce como parte del Derecho a la Movilidad dentro del nuevo esquema generacional del Derecho a la Ciudad. Esto es el fundamento que nos obliga a comprender la expresión “dentro del territorio mexicano” como la defensa incondicional del Derecho a la Movilidad dentro de nuestras ciudades, a ver el transporte público de una comunidad como la garantía social de ese mismo derecho. Finalmente, esto es el derecho a la movilidad, el derecho de acceder en nuestra ciudad al libre desarrollo.

La nueva agenda pública norteamericana y el constitucionalismo.

Las primeras Acciones Ejecutivas ordenadas por el hoy mandatario de los Estados Unidos de Norteamérica en el ámbito económico, tienen que ver con medidas de protección a las empresas locales y con la negación de los beneficios que se desprenden de los tratados comerciales internacionales, principalmente con Asia y con México. Asimismo, la política migratoria de los primeros días, se ha marcado por un nacionalismo que rebasa sus propias fronteras para transitar hacia el camino de la xenofobia. Por supuesto, en el caso de nuestro vecino del norte, la retórica protecciónista de la administración actual permitió la creación de una importante base social entre sectores con escasas oportunidades educativas o laborales y encontró eco a una crítica desproporcionada del saliente gobierno democrática.

La nueva agenda se sustenta no sólo en la nostalgia de la amplia mayoría anglosajona por la Norteamérica Industrial de los años cincuenta, sino que en lo general busca proyectar y ejecutar el ejercicio ilimitado del poder público, y a la vez, se esgrime el discurso de la seguridad nacional para justificar la violación estructural de los derechos humanos.

Al respecto, es necesario decir que por su naturaleza, la creación de las constituciones en las naciones federales, ha representado un límite al ejercicio discrecional del poder político al erigirse como una barrera que protege a la ciudadanía de la tentación totalitaria y de la tiranía.

Por lo anterior, es que la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica fue posterior a su Declaración de Independencia, basada además en la idea de Montesquieu de subordinar las pasiones humanas de los gobernantes a los objetivos racionales que deben regir al Estado; por otra parte, nuestra Carta Magna, es consecuencia directa de los diversos conflictos internos que concluyeron con la Revolución Mexicana y por tanto, su articulado original refleja tanto el pensamiento liberal del siglo XIX, como la agenda programática de dicho movimiento social y de sus anhelos.

La propia noción de tiranía se ha concebido de acuerdo al contexto político y a los movimientos sociales. En el México de principios de Siglo XX se relacionaba con la perpetuación en el poder del Ejecutivo; en la mayoría de los régimes totalitarios de América Latina se le vinculaba con la ausencia de mecanismos democráticos para elegir al gobernante, así como el uso excesivo de las fuerzas armadas para conservar el poder.





Hever Quezada Flores

Partido Verde Ecologista de México

Sin embargo, a principios del presente milenio, la tiranía puede establecerse a través de medios democráticos, pero se ejerce a través de la política pública y la negación de los derechos humanos, incluso con el apoyo de una amplia base popular.

Los Estados modernos poseen un entramado legal que establece un límite a la actuación de los gobernantes el cual se fundamenta en sus constituciones y en el derecho internacional, toda vez que va más allá del simple principio democrático que considera que el poder reside en el pueblo. Las democracias modernas se fundamentan además en el reconocimiento y respeto de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de todas las personas, incluyendo a las minorías. La legitimidad democrática se fundamenta entonces tanto en los mecanismos para elegir a los gobernantes, como en la ejecución de las políticas públicas.

En el marco de esa visión moderna, democrática y de equilibrio entre los poderes de la Unión, se presentó la decisión de un juzgado de Nueva York, mediante la cual se suspendió la prohibición del Ejecutivo estadounidense para que las personas de siete naciones musulmanas con visas vigentes, o solicitudes de refugio aprobadas, pudieran ingresar al país, aún cuando sigue pendiente la discusión por parte de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica respecto de la constitucionalidad de las acciones ejecutivas que violentan los derechos humanos de migrantes y minorías étnicas.

En el entendido, de que el Poder Judicial tiene como función preponderante el Control de Constitucionalidad, y por otra parte, tomando en cuenta que el respeto a los derechos humanos constituye un requisito para un Estado democrático moderno, es que surgen las siguientes interrogantes: ¿Sí la Corte Suprema determina que las acciones ejecutivas son violatorias de la Constitución, es porque se encuentran rebasada los mecanismos para elegir al titular del Poder Ejecutivo? O en caso contrario ¿Sí se determina la constitucionalidad de las acciones discriminatorias de derechos humanos, son las instituciones o es la propia Carta Magna la que se encuentra desfasada como mecanismo para limitar la tiranía que se proyecta en el ejercicio unipersonal y discrecional de poder público? En ambas situaciones, el conflicto jurídico se encuentra relacionado con el hecho de que una democracia moderna se sostiene en una Constitución con una antigüedad de más de 220 años la cual empieza a denotar anacronismo, principalmente respecto del Derecho Internacional.



Jóvenes y migración, un reto para los derechos humanos.

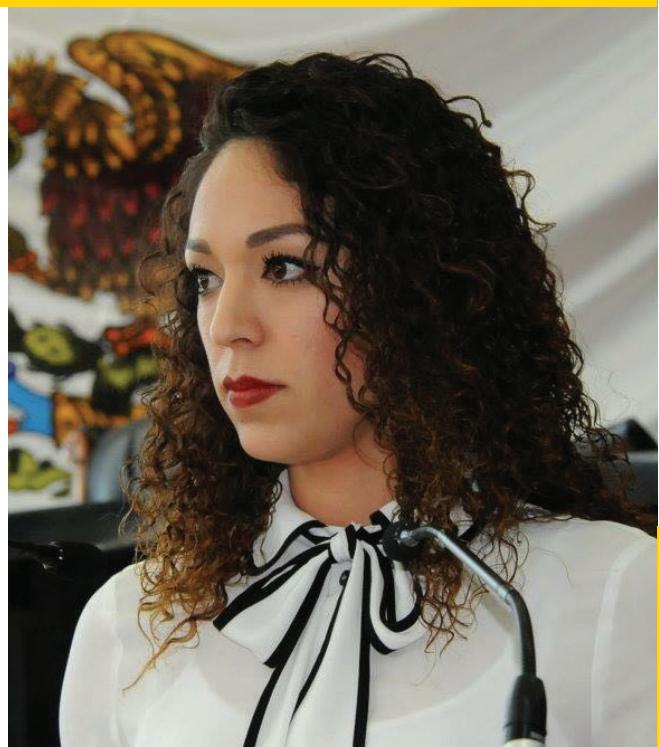
La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió su resolución 54/120 en la que se aprobó que el 12 de agosto fuera declarado Día Internacional de la Juventud, es necesario hacer un alto y reflexionar en torno a la importancia del sector de la población joven, para celebrar los avances, pero sobre todo para replantear lo que se ha dejado de hacer para atender sus necesidades y sus inquietudes, para brindar oportunidades que contribuyan a superar los desafíos que enfrentan las juventudes, lo que sigue siendo una agenda pendiente.

Es importante destacar las contribuciones que realizan los jóvenes migrantes a las sociedades de origen, tránsito y destino, en el ámbito económico y en el mejoramiento del tejido social y cultural, es importante mencionar que cerca de una quinta parte de la población migrante lo hace en edades jóvenes de 15 a 19 años. Las juventudes migrantes son grupos heterogéneos, que presentan diferencias sociales y económicas, así como rasgos que varían según el género, la edad, el origen nacional y étnico, según la distribución territorial de donde son originarios, las formas de

integración social, la inserción laboral y los diferentes niveles de organización y redes de apoyo que los respaldan, en consecuencia aside diversas deben ser las acciones que den respuesta a la problemática que enfrentan las juventudes, siendo responsabilidad de todas y todos coadyuvar para que se resuelva.

México a nivel mundial se ubica en el undécimo sitio por el tamaño de su población y es considerado uno de los países con mayor emigración debido a los cerca de 11.8 millones de connacionales que residen en Estados Unidos y además es considerado un referente a nivel mundial, dado que es país de origen, tránsito, destino y retorno para miles de migrantes cada año, siendo innegables los retos y oportunidades que conlleva la migración, tanto en materia de derechos humanos como en el ámbito del desarrollo. Los y las jóvenes, en México son un grupo poblacional de más de 36 millones de entre los 12 y los 29 años. Ante este contexto en nuestro país, la proximidad geográfica que tenemos con el vecino país del norte ha propiciado un flujo constante de migrantes. Considerando el contexto altamente restrictivo para las migra-





Dip. Crystal Tovar Aragón

Partido de la Revolución Democrática

ciones y las adversas condiciones en que tiene lugar, es necesario y de urgente atención considerar a las y los migrantes jóvenes dentro en las políticas de desarrollo del país, con el propósito de aprovechar e impulsar el potencial que este grupo poblacional puede aportar al país y para promover acciones que permitan desactivar las presiones migratorias.

Para la atención a los requerimientos de las y los jóvenes, necesitamos constituir un efectivo marco reglamentario, así como instrumentar políticas públicas que atiendan de manera integral e innovadora sus necesidades en los diferentes ámbitos de salud, educación, salud sexual y reproductiva, para la prevención y atención de las adicciones, así como acciones para evitar el ingreso de miles de jóvenes a las filas de la delincuencia organizada y el narcotráfico; que detengan los niveles de violencia en todas sus dimensiones y que permitan mejoras sus condiciones de vida, poniendo principal atención en la generación de empleos y en el acceso a la educación.

La frontera de Estados Unidos con México es prácticamente una zona militarizada, la continua vigilancia en la franja fronteriza y con la construcción de muros se esta poniendo en mayor riesgo a las y los migrantes en su empeño por cruzar las fronteras, criminalizando la migración y generando un ambiente de hostilidad, discriminación y una total ausencia de garantías a los dere-

chos humanos. Durante el trayecto migratorio son altos los riesgos contra la vida e integridad física y psicológica de las y los migrantes, expuestos a diversos riesgos y peligros, al traslado en condiciones infrumanas, el secuestro, el robo y la extorsión, cometidos por el crimen organizado e incluso por las autoridades. Es indignante el trato que se les da a los migrantes que intentan cruzar la frontera.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen un papel protagónico en la defensa de los derechos humanos, asistencia, apoyo y asesoría para los migrantes, aunque la obligación de salvaguardar su seguridad es responsabilidad del Estado. Por ello, es urgente accionar en torno al diseño e implementación de políticas y programas que atiendan de manera integral los efectos de los procesos migratorios en las y los jóvenes, fortalecer las alianzas con la sociedad civil y la academia,



Apuntes en torno al Derecho de Acceso a la Información Pública en México.

M.G.P. Julio Aranda Ochoa



Al margen de la obvia disparidad cronológica con la precursora Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas de Suecia que data de 1776, y con la ola democratizadora occidental de mediados del Siglo XX que derivó en la creación de la Ley por la Libertad de la Información de Estados Unidos de 1966, la Ley 78/753 de Francia de 1978 y la Ley de Publicidad de los Documentos Oficiales de Finlandia de 1951, entre otros países europeos- la Reforma al artículo 6º de nuestra Carta Magna y su Ley reglamentaria, se formularon en el marco de una tendencia latinoamericana orientada a la modernización de la función pública durante principios del milenio.

En el señalado contexto regional, convergieron además cuatro factores imprescindibles que derivaron en el reconocimiento jurídico del Derecho de Acceso a la Información en nuestro país:

1. Sociales. La participación cada vez más organizada de la Sociedad Civil, con un mayor interés e influencia en la toma de decisiones públicas.

2. Político-electorales. La transición del Poder Ejecutivo Federal del año 2000 que representó el punto de inflexión para terminar con el denominado sistema de Partido de Estado.

3. Tecnológicos. Los efectos que la globalización y la Sociedad del Conocimiento tienen en la cotidianidad de las personas.

4. Filosófico-políticos. El colapso del estatismo industrial y la consecuente aceptación generalizada de principios liberales-democráticos centrados en una noción amplia de ciudadanía.

De lo anterior se desprende la pregunta que debería ser el centro del debate en el tema: ¿Cuál es el fin último de una ley en materia de acceso a la información pública? Al respecto, aún cuando la Ley Federal de 2002 y la Ley General expedida durante 2015 establecen como objeto de dicha normatividad garantizar el derecho

de acceso a la información el fin último, en términos políticos y sociales, es la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones entre sociedad y gobierno.

En consecuencia, toda Ley de vanguardia en la materia debe enfocarse a dos cuestiones: primero, a la ruta del dinero público, es decir ¿hacia dónde fluctúan los recursos del erario y cuál es su utilización? Esto es imprescindible para cualquier estado para mejorar los procesos de auditoría social, fomentar la participación ciudadana y reducir la corrupción. Y en segundo término, la vía del interés público en tanto la ley es un instrumento para modernizar la función pública y mejorar la calidad de vida de las personas.

El espectro de Sujetos Obligados por la Ley se ha ampliado progresivamente en la búsqueda por recorrer en su totalidad ambas rutas. Los retos de la legislación, de la función jurisdiccional y de las políticas públicas enfocadas en hacer efectivo el Derecho de Acceso a la Información Pública, así como en el impulso a la Transparencia, están íntimamente relacionados con los factores que le dieron origen: la vinculación efectiva en un esquema de Gobierno Abierto con las Organizaciones de la Sociedad Civil; la superposición del principio de máxima publicidad para la resolución de recursos; la implementación de una visión disruptiva que limite la brecha digital entre el sector privado y el público; y finalmente, la adopción irrestricta de un enfoque liberal y democrático orientado a la construcción de ciudadanía, incluyendo a una renovada Ciudadanía Pluricultural que promueva los derechos lingüísticos en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

